

Documento de **Posición de ENERAGEN** sobre el
“Plan Nacional de Acción de Eficiencia Energética 2014-2020”

ENERAGEN da la bienvenida a la elaboración del Plan de Acción de Eficiencia Energética 2014-2020 en cuanto a su voluntad expresa de dar **cumplimiento a los objetivos de mejora de la eficiencia energética que impone la Directiva 2012/27/UE** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, con el fin último de que se traduzcan en una **mejora de la competitividad de la economía española** mejorando los indicadores de actividad y empleo.

Así mismo, ENERAGEN se congratula de las múltiples referencias que se realizan, en el marco del Plan, a los **buenos resultados obtenidos en la colaboración entre el IDAE y las CCAA y Agencias de Energía** en el desarrollo de la Estrategia E4 y, por tanto, en la **consecución de los objetivos de ahorro y eficiencia energética alcanzados**.

ENERAGEN considera particularmente positivo que se establezca un **objetivo de ahorro energético** a nivel nacional para 2020 **superior al** que establece como **obligatorio** la Comisión Europea (26,4% frente al 20%).

No obstante, lamenta profundamente la **ausencia total de comunicación e información a las CCAA y Agencias de Energía** en el proceso de elaboración y desarrollo del Plan de Acción al que se ha tenido acceso únicamente a través de la prensa especializada del sector.

En este sentido, consideramos oportuno señalar **determinados aspectos técnicos** del PNAEE que, en opinión de ENERAGEN, deberían ser **reconsiderados y/o clarificados** a la hora de establecer una estrategia nacional de ahorro y eficiencia energética, aspectos que se analizan individualmente en este documento de posición así como **que se tengan en consideración las aportaciones realizadas por las CCAA y Agencias de Energía**

Antes de expresar nuestras reservas en relación con determinados aspectos concretos del PNAEE, se considera imprescindible puntualizar expresamente que:

- ✚ Sería importante definir la **conexión y complementariedad** en medidas, presupuestos, fuentes de financiación, indicadores, agentes a intervenir, etc., entre el nuevo PNAEE 2014-2020 y el supuestamente vigente **2º Plan de Acción Nacional de Eficiencia Energética de España 2011-2020**.
- ✚ Se observa una clara **falta de concreción en la contribución de las distintas medidas** propuestas **al objetivo de ahorro** del 26,4% establecido así como en la distribución presupuestaria para cada una de ellas y la metodología para su ejecución, lo que **dificulta poder valorar eficazmente la viabilidad de la consecución del objetivo propuesto, planteando serias dudas respecto a la posibilidad de alcanzar este objetivo**.

Por otra parte, se echa en falta que se delimite claramente, en la reducción global del consumo de energía, el efecto sobre el mismo producido como consecuencia de la crisis frente al efecto derivado de la adopción de las medidas de eficiencia energética desarrolladas.

- ✚ Se considera **preocupante la ausencia de regionalización de las actuaciones y de asignación de funciones a las CCAA** en la línea de anteriores planes de acción, máxime cuando el propio documento reconoce el éxito del modelo de colaboración mediante convenios con las CCAA en la consecución de los objetivos alcanzados en el marco del anterior plan de acción.

Considerando, además, que se deja en manos de las comercializadoras¹ de energía gran parte de las acciones a realizar, podría ocurrir que en base a criterios meramente comerciales o económicos, resultaran favorecidas unas determinadas zonas en detrimento de otras, no existiendo por tanto un **elemento vertebrador y equilibrado en base a variables** como el PIB, número de habitantes, número de hogares, etc., que sí se utilizaban en planes anteriores.

- ✚ El hecho de no haber contado con las CCAA y Agencias de Energía ni en la redacción y elaboración del documento ni en la futura implementación de las medidas propuestas empobrece enormemente el PNAEE. No se consideran y, por tanto, no se contabilizan, ni las medidas puestas en marcha a nivel regional desde 2011 ni aquellas que se vayan a implementar en un futuro. **ENERAGEN lamenta profundamente que no se haya consultado a las administraciones autonómicas, provinciales y locales en la elaboración de la nueva Estrategia**, máxime teniendo en consideración su mayor conocimiento de la realidad sobre el terreno y su participación previa en un programa tan amplio, complejo y con una aportación económica tan importante como fue la anterior estrategia E4, ampliamente reconocida como ejemplo de éxito en su alcance y ejecución.

- ✚ El propio PNAEE reconoce que la mayor parte de los ahorros energéticos conseguidos hasta 2013 han sido fruto de la colaboración entre el IDAE y las CCAA, y que dicha coordinación ha sido un ejemplo de éxito en la introducción de medidas de ahorro y eficiencia energética en nuestro país, medidas que **no se podrían haber ejecutado en los mismos plazos y con la misma tasa de éxito sin la participación de las diversas Agencias de Energía**. En este sentido, **ENERAGEN considera fundamental resaltar la importancia de los modelos de gestión de incentivos creados en el marco del plan anterior**, claramente reconocidos como innovadores, ágiles y efectivos. **No se alcanza a comprender la necesidad de modificar radicalmente un modelo de trabajo exitoso** en el que se dispone de amplia y reconocida experiencia y que ha demostrado su eficacia y eficiencia.

¹ Es necesario señalar que sobre el sistema de obligaciones de eficiencia energética se sustenta una gran parte del ahorro energético previsto, concretamente el 40% con 6.356 ktep de los 15.979 ktep totales

- ✚ En las CCAA existen ya organismos especializados en la gestión de líneas de incentivos que, particularmente, si se nutren de fondos FEDER, conllevan una enorme carga de gestión y verificación, que el propio PNAEE reconoce como *una carga desproporcionada para el Gobierno de España*. **Las Agencias de Energía** han demostrado sobradamente su **eficacia en la gestión de las ayudas**, alcanzando unos resultados excelentes y disponen, además, de **personal altamente cualificado en este ámbito**.

Es indudable que la puesta en marcha de las distintas medidas, en el marco de un modelo centralizado como el que se plantea, exigirá bien la contratación de más personal por parte del IDAE, bien la articulación de asistencias técnicas externas. **ENERAGEN quiere poner de manifiesto la incoherencia que esto supone en relación con la política actual de reducción de gasto público**. En el marco de la actual política de racionalización de la administración pública, parece lógico que el IDAE desarrolle la estrategia nacional de ahorro y eficiencia energética pero ejecutando las **acciones concretas mediante convenios con las CCAA que ya disponen del personal, la experiencia y los medios necesarios, evitando mayores cargas para la administración pública y la duplicidad de funciones**.

- ✚ Finalmente, no se tiene en cuenta en el desarrollo del PNAEE el **ámbito competencial que, en materia energética, recogen los distintos Estatutos de Autonomía**. Señalar a este respecto que, con independencia de las competencias de la AGE, corresponde a las CCAA el fomento de las energías renovables y de la **eficiencia energética en el territorio de su comunidad**, así como el desarrollo legislativo y la ejecución del régimen energético en materia de ordenación del territorio y urbanismo, siendo competentes, así mismo, en materia de protección de los consumidores.

En lo que respecta a la creación de líneas nacionales de incentivos, es necesario señalar que existe **jurisprudencia del Tribunal Constitucional**² que establece claramente que en materia de régimen energético, el Estado puede consignar subvenciones de fomento en sus presupuestos generales, especificando su destino y regulando sus condiciones esenciales de otorgamiento hasta donde lo permita su competencia genérica, básica o de coordinación, pero **siempre que deje un margen a las Comunidades Autónomas para concretar con mayor detalle la afectación o destino** o, al menos, para desarrollar y complementar la regulación de las condiciones de otorgamiento de las ayudas y su tramitación insistiendo, la sentencia, en que **la gestión de estos fondos corresponde a las Comunidades Autónomas**, de modo que se trata de fondos económicos que deben territorializarse en los propios presupuestos generales del Estado.

² Vid: Sentencia 13/1992, de 6 de febrero, del Tribunal Constitucional y Sentencia 136/2009, de 15 de junio del Tribunal Constitucional.

Se relacionan brevemente a continuación aquellos aspectos que consideramos necesario abordar de forma individual en relación con el PNAEE 2014-2020:

1. OBJETIVO ORIENTATIVO DE AHORRO

En línea con lo establecido en el artículo 3 de la Directiva de Eficiencia Energética, el objetivo de ahorro energético nacional para el 2020 que fija el documento se sitúa en 42,8 Mtep, lo que representa el 26,4% respecto al escenario tendencial.

ENERAGEN valora positivamente que este objetivo supere el objetivo del 20% que establece la Comisión Europea. No obstante, fuera del sistema de obligaciones de eficiencia energética, **no se especifican cuáles son las medidas a implementar para conseguir dicho ahorro, ni el presupuesto a destinar a las mismas, por lo que desde ENERAGEN se pone realmente en duda la viabilidad de alcanzar este objetivo orientativo.**

2. OBJETIVO VINCULANTE DEL ART. 7

(Sistema de obligaciones de eficiencia energética).

El PNAEE desarrolla el artículo 7 de la Directiva, que establece la obligación de obtener un ahorro energético adicional del 1,5% sobre las ventas a clientes finales de todos los distribuidores de energía y empresas minoristas de venta de energía desde enero de 2014 a diciembre de 2020. En el caso de España, este ahorro supondría 15,9 Mtep.

Señalar que este objetivo de ahorro vinculante supone únicamente el 37% del objetivo orientativo indicado en el punto anterior. Como se ha comentado anteriormente, el PANEE no indica expresamente y cuantitativamente cómo se conseguirá y financiará la diferencia de ahorro entre ambos objetivos (26,9 Mtep). Se intuye, aunque no queda claro en el PANEE, que dicho ahorro procederá de las medidas puestas en marcha con anterioridad a 2014, de la propia reducción del consumo energético asociado a la crisis económica, así como de otras medidas previstas en la Directiva de Eficiencia Energética no relacionadas con el sistema de obligaciones de eficiencia energética, como es el caso de la renovación de vehículos o la Estrategia Española para la Rehabilitación Energética en el sector de la Edificación. **Desde ENERAGEN se considera imprescindible una aclaración de la contribución de cada parte a los objetivos de ahorro totales.**

La lectura del texto resulta confusa pues se ha integrado en el PANEE un informe de progreso de las medidas ya realizadas en los años de vigencia del Plan de Acción 2008-2012, así como en el marco de otros programas impulsados por el Gobierno en los últimos años, no quedando claro en el texto si estas medidas y programas continuarán en un futuro, ni en qué medida lo harán, ni como contribuirán al objetivo del 26,4%. En la misma línea, sería necesario **clarificar la complementariedad entre el Plan de Acción anterior 2011-2020 y el actual 2014-2020**, diferenciando y delimitando claramente qué medidas de las propuestas anteriormente tendrán continuidad en el nuevo Plan manteniendo, por tanto, el presupuesto previamente asignado y cuáles serán complementarias a lo anterior.

ENERAGEN considera que un plan debidamente estructurado debería **delimitar claramente lo ya hecho, de lo propuesto** a futuro en el nuevo marco **clarificando**, además, la **complementariedad y conexión entre la nueva propuesta y el anterior plan 2011-2020**.

Señalar, finalmente, que **resulta contradictorio excluir el transporte a la hora de fijar el objetivo vinculante de ahorro** de 15.979 ktep³ e **incorporar, no obstante, medidas** que le afectan claramente como MOVELE, PIVE, PIMA Aire o el Programa de Conducción Eficiente, **que suponen más del 90%** - 1.570 ktep de los 1.716 ktep – del ahorro estimado sobre el total de las medidas alternativas propuestas, excluyendo las previstas por la Ley de Medidas Fiscales⁴.

3.- VALORACIÓN DEL IMPACTO DE LOS PROGRAMAS PUESTOS EN MARCHA

En lo que respecta a las medidas ya realizadas, **ENERAGEN lamenta la ausencia de un análisis en profundidad que, en base a una valoración real de los resultados conseguidos, permita plantear nuevas medidas**. Podemos citar como ejemplos el PAREER, o los planes 330 o 2000 ESE citados en el texto, cuyos resultados reales distan en gran medida de los objetivos con los que fueron lanzados. Respecto al fondo de Cartera Jessica – FIDAE se desconoce igualmente su impacto hasta la fecha, por lo que no se puede valorar si se trata de un modelo exitoso o, en cambio, requiere una profunda modificación. Tampoco se considera adecuado destacar en el texto la base de datos de empresas de servicios energéticos, máxime cuando ha sido ampliamente criticada por incluir datos que no han sido debidamente verificados ni contrastados, considerándose poco fiable para su utilización por parte del consumidor final de estos servicios.

4. MECANISMOS DE FLEXIBILIDAD

(Recogidos en el artículo 7 de la Directiva de Eficiencia Energética).

El PANEE anuncia que España se acogerá al mecanismo de flexibilidad que le permite reducir el objetivo vinculante establecido en el artículo 7⁵, proponiendo una reducción de un 25% sobre el objetivo vinculante (de 21.305 ktep a 15.979 ktep), la máxima reducción admitida por la Directiva de Eficiencia Energética. Esta reducción procede, en buena parte, **de la exclusión de ciertas actividades productivas industriales**, enumeradas en el anexo I⁶ de la Directiva 2003/83/CE, actividades que se caracterizan por ser **altamente intensivas desde el punto de vista energético**.

³ Vid: apartado 3.2.1., pág. 43 del PNAEE 2014-2020.

⁴ Vid: apartado 3.1.10. **Cómputo de los ahorros procedentes de medidas alternativas** del Informe sobre las medidas de actuación de ahorro y eficiencia energética en cumplimiento del artículo 7. Revisión de 5 de junio de 2014.

⁵ En virtud del artículo 7, apartados 2 y 3.

⁶ Vid: Anexo I de la Directiva 2003/83/CE; Actividades energéticas, Producción y transformación de metales férreos, Industrias minerales e Instalaciones industriales dedicadas a la fabricación de pasta de papel a partir de madera o de otras materias fibrosas y a partir de papel y cartón con una capacidad de producción de más de 20 ton diarias.

En opinión de ENERAGEN, el PNAEE debería mantener el objetivo vinculante, dejando la aplicación de medidas de flexibilidad a expensas de evitar potenciales impactos negativos en la competitividad de las actividades productivas industriales de dichos sectores.

El mecanismo de flexibilidad se debería aplicar garantizando siempre el equilibrio entre el acceso a posibles medidas de estímulo de la eficiencia energética en dichos sectores y la pérdida de competitividad asociada a la necesidad de realizar grandes inversiones que pueda derivar en una posible deslocalización o cierre de instalaciones.

5.- CATÁLOGO DE SOLUCIONES SECTORIALES

Señalar, respecto al catálogo de soluciones sectoriales que se incluyen en el PANEE a partir del capítulo 4, la falta de innovación en las medidas propuestas que, en general, son similares y planteadas de la misma forma, que las propuestas en los Planes de Acción anteriores, en un contexto que, además, no es el mismo.

6.- MEDIDAS NO INCLUIDAS EN LA VALORACIÓN DE LOS AHORROS

En la valoración de las medidas hasta 2011, en el PNAEE se reiteran las bondades de la colaboración con las CCAA en los resultados conseguidos. A partir de esa fecha, se valoran única y exclusivamente las medidas puestas en marcha por el Gobierno de España. En este sentido, es evidente la ausencia en el documento de un análisis real de lo ejecutado a nivel nacional, dado que son numerosas las actuaciones puestas en marcha por las CCAA y Agencias de Energía desde el 2011 que no se están teniendo en cuenta. ENERAGEN está firmemente convencida de que la consideración únicamente de las actuaciones de la AGE tanto en la valoración de los ahorros ya conseguidos a partir de 2011 como en las previsiones de actuaciones a futuro empobrecen enormemente el PANEE.

7.- LA PARTICIPACIÓN DE LAS COMERCIALIZADORAS DE ENERGÍA

Llama la atención que una buena parte de la responsabilidad en la ejecución del PANEE recaiga en las empresas comercializadoras de energía⁷, en aplicación del artículo 7 de la Directiva 2012/27/UE⁸.

La delegación de la ejecución de los objetivos de la política de eficiencia energética en las comercializadoras de energía, pone en serio peligro, a juicio de ENERAGEN, el equilibrio territorial y sectorial del PANEE, al ser las medidas planificadas y

⁷ Es necesario señalar que sobre el sistema de obligaciones de eficiencia energética se sustenta una gran parte del ahorro energético previsto, concretamente el 40% con 6.356 ktep de los 15.979 ktep totales

⁸ Como bien es sabido, las Directivas Europeas establecen los objetivos generales y el marco común para su desarrollo, pero no definen la forma de implementar las actuaciones ni los mecanismos necesarios para conseguirlo, siendo esta responsabilidad de los Estados Miembros.

Por otra parte, la obligación por parte de las empresas comercializadoras de energía de ejecutar medidas de ahorro energético, no es nueva de esta Directiva, ya se fijaba en la anterior Directiva 2006/32/CE. Sin embargo, el modelo elegido en los anteriores Planes de Acción se basaba en un modelo colaborativo con las CCAA, con fondos provenientes en parte de estas comercializadoras, cuyos buenos resultados se ponen claramente de manifiesto en el presente PANEE.

ejecutadas por empresas comercializadoras de energía cuyas prioridades no tienen por qué coincidir con las prioridades de política energética del gobierno, cuya prioridad máxima debe ser precisamente respetar y garantizar este equilibrio.

Los intereses de las empresas comercializadoras podrían entrar en **conflicto con los intereses de los consumidores, de la propia administración y del interés general.**

Por otra parte, la necesidad de optimizar los beneficios económicos por parte de las empresas comercializadoras **podría derivar en una gestión que favorezca** que las **medidas** que se implementen, como consecuencia de este sistema de obligaciones, sean en su mayor parte **de baja calidad tecnológica** al primar los retornos de la inversión, con lo que se estaría renunciando, además, a potenciar una actividad tecnológica generadora de empleo y riqueza.

Así mismo, consideramos que este reparto tendrá **especial incidencia negativa en los sectores difusos**, donde la dificultad para conseguir elevados ahorros es mucho mayor, frente a otros sectores con medidas de más rápida recuperación por ahorros, donde en muchos casos además no sería necesario dicho apoyo.

Por otro lado el hecho de que gran parte de las acciones a realizar se deje en manos de las comercializadoras⁹ podría derivar en que, en base a criterios meramente comerciales o económicos, se favorezcan unas determinadas zonas en detrimento de otras. En este sentido, **desde ENERAGEN destacamos la ausencia de un elemento vertebrador y equilibrado en base a variables territoriales** como el PIB, número de habitantes y hogares, etc. que sí se utilizaba en planes anteriores.

8.- SERVICIOS ENERGÉTICOS Y SISTEMA DE OBLIGACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

ENEARGEN considera acertado el papel relevante que se otorga a las empresas de servicios energéticos y apuesta por este modelo. No obstante, dada la realidad del sector, considera que **si no se producen cambios normativos difícilmente se alcanzarán los objetivos propuestos.** La experiencia demuestra que existen todavía **barreras importantes de tipo financiero** - empresas dotadas de la tecnología y preparación necesarias pero que no disponen de capacidad económica - y **administrativo**, particularmente en el marco de la rehabilitación de edificios públicos, por la complejidad que este nuevo modelo de negocio plantea para la administración. A este respecto, **sería necesario regular que los contratos de servicios energéticos en el sector público no computen como endeudamiento sino como un servicio más.**

El PANEE establece que las empresas comercializadoras pueden delegar sus obligaciones de eficiencia energética en las **empresas proveedoras de servicios energéticos** a través de la compra de certificados. **Desde ENERAGEN advertimos de la distorsión que este mecanismo puede suponer** para las propias empresas

⁹ Es necesario señalar que sobre el sistema de obligaciones de eficiencia energética se sustenta una gran parte del ahorro energético previsto, concretamente el 40% con 6.356 ktep de los 15.979 ktep totales.

proveedoras, ya que muchas de estas empresas pertenecen precisamente al mismo grupo empresarial que las comercializadoras de energía, que dispondrían de una doble vía para actuar.

9.- PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

El Plan de Acción de Eficiencia Energética 2011 – 2020, aprobado por el Consejo de Ministros de 29 de julio de 2011 y remitido a la Comisión Europea en septiembre de 2011, como segundo Plan Nacional de Acción de Eficiencia Energética conforme a lo exigido por la Directiva 2006/32/CE, **proponía la continuidad del modelo colaborativo con las CC.AA**, habida cuenta de los resultados conseguidos, derivados de una mayor difusión del conocimiento sobre los planes de acción de eficiencia energética como consecuencia de la descentralización de la gestión de los fondos, la participación activa en la aplicación de las medidas por parte de pequeñas y medianas empresas de ámbito local o regional y el impulso a la inversión en la mejora de la eficiencia energética en pequeñas y medianas empresas distribuidas uniformemente por toda España. Este esquema colaborativo ha favorecido, además, la creación de nuevo tejido empresarial, capaz de atender nuevas demandas de servicios relacionadas con el ahorro y la eficiencia energética, de forma uniforme por todo el territorio nacional.

Destacar a este respecto, que en la valoración de los ahorros conseguidos hasta 2013 que hace el propio PANEE¹⁰ se reconoce que **la mayor parte de los ahorros energéticos conseguidos hasta 2013 han sido fruto de la colaboración entre IDAE y las CCAA** para la ejecución de las medidas contenidas en el Plan de Acción 2008-2012 de la Estrategia E4. En la misma línea, son numerosas las referencias en el PNAEE a los logros conseguidos a raíz de la colaboración con las CC.AA¹¹.

La propia Directiva establece, en relación con determinadas medidas como la cogeneración o el uso de los sistemas de calefacción y refrigeración eficientes, la necesidad de que los Estados Miembros adopten políticas que fomenten su uso, **a escala local y regional**.

Por tanto, **ENERAGEN valora muy negativamente el cambio de rumbo que ha supuesto el PANEE**, con respecto al plan de acción de ahorro y eficiencia energética 2011-2020. El impulso y la promoción del ahorro y la eficiencia energética, por su carácter horizontal, exige integrar diversos programas y planes, vertebrando y cohesionando el conjunto de las políticas públicas de las diferentes administraciones.

En este sentido, **ENERAGEN considera que la cooperación interadministrativa es fundamental en la puesta en marcha de las diferentes medidas**, ya sean de tipo normativo o regulatorio, económico/financiero, informativo, formativo, divulgativo, etc. Este esquema cooperativo es especialmente necesario en los sectores difusos, para **aprovechar la proximidad de la administración regional y local a la ciudadanía**.

¹⁰ Vid: apartado 3.1.2. del PNAEE 2014-2020, pág. 35.

¹¹ En efecto, en la tabla 3.1.2.1 del PANEE se observa cómo el programa "IDAE-CCAA" ha propiciado en dos años más de 600 ktep. Vid también referencias en págs. 122, 123 y 127.

10.- INFORMACIÓN A LOS CONSUMIDORES

En relación con la puesta en marcha de medidas dirigidas a promover y facilitar el uso eficiente de la energía por parte de los consumidores,¹² no se transcribe adecuadamente lo indicado en la Directiva, que en su artículo 17 establece que *los Estados miembros, con la participación de las partes interesadas, incluidas las autoridades locales y regionales, promoverán una información adecuada, acciones de sensibilización e iniciativas de formación con objeto de informar a los ciudadanos de las ventajas y la utilidad de adoptar medidas para mejorar la eficiencia energética.*

A este respecto, **ENERAGEN expresa su total desacuerdo con la supresión total de la participación de estamentos locales y regionales en el PNAEE**, arrojándose estas funciones en exclusiva el IDAE, **sin tener en cuenta** ni lo establecido en la Directiva, ni el ámbito competencial, ni **la ingente labor realizada al respecto por las CCAA y, en concreto, por las Agencias de Energía regionales, provinciales y locales.**

11.- APOYO AL SECTOR DE LA AUTOMOCIÓN

ENERAGEN observa con preocupación que las pocas medidas propuestas diferentes a las derivadas de las obligaciones adicionales de ahorro energético sigan dirigiéndose a la concesión de ayudas directas para la adquisición de vehículos eficientes, como los **programas PIVE, que se caracterizan por ratios económico/energético¹³ elevados** (4.000 euros/tep), **en comparación con medidas en otros sectores**, como el de la industria (100 euros/tep), o el de la edificación (1.000 euros/tep).

Por racionalidad presupuestaria y óptima orientación de los fondos públicos, ENERAGEN considera oportuno y adecuado que estos fondos sean asignados, en mayor grado, a aquellos ámbitos en los que se consigan ratios económico/energético más favorables. No debe olvidarse que, al igual que el sector de la automoción, existen otros sectores de actividad que también se han visto fuertemente afectados por la situación financiera y económica de los últimos años, y que podrían reactivarse satisfactoriamente a través de la habilitación de ayudas públicas de forma análoga a los planes PIVE en el ámbito de la automoción.

Para conseguir los objetivos de ahorro energético en un marco de racionalidad económica es necesario diversificar las medidas y las dotaciones presupuestarias, para lo que nuevamente el esquema colaborativo entre la AGE y las CC.AA y Agencias de Energía constituye una excelente opción como, de hecho, se ha venido comprobando en la ejecución de los planes de acción de la Estrategia E4.

Conviene recordar que **los ratios económico/energético de los planes PIVE son sustancialmente superiores a los ratios conseguidos en el marco de la colaboración entre IDAE y las CCAA.**

¹² Vid: apartado 4.1.4. del PNAEE 2014-2020.

¹³ Dotación presupuestaria pública en € por tep de ahorro energético acumulado.

PLANES PIVE (los cuatro primeros planes):

- Presupuesto: 365 millones de euros.
- Ahorro energético: 92,2 ktep (energía primaria).
- Ratio: 3.960 euros/tep

PLAN DE ACCIÓN 2005-2007 Y 2008-2012+ DE LA E4¹⁴:

- Presupuesto: 1.513 millones de euros¹⁵.
- Ahorro energético: 3.221 ktep (energía primaria).
- Ratio: 470 euros/tep, **apenas el 12% del ratio de los planes PIVE.**

12.- PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS EXISTENTES (PAREER).

Entre los distintos programas que se consideran para la contabilidad de los objetivos de ahorro para el próximo periodo, el PANEE recoge el Programa de Ayudas para la Rehabilitación Energética de Edificios Existentes (PAREER), del sector residencial y hotelero, indicando que su aprobación, en septiembre de 2013, responde a la obligación del artículo 4 de la Directiva de Eficiencia Energética.

Es importante señalar que la **Directiva de Eficiencia Energética** indica que debe promoverse la movilización de inversiones para la renovación del parque nacional de edificios residenciales y comerciales siendo, por tanto, **su ámbito de aplicación mayor al del PAREER**. Además, **no se tiene información sobre el grado de ejecución** de este programa, por lo que **no se debería referenciar como programa de éxito**. Por otra parte, según la información cuantitativa mostrada en el PANEE, el **PAREER supondrá un ratio económico/energético¹⁶ de más de 7.000 euros/tep, ratio que resulta excesivamente elevado.**

En este sentido, **se recuerda que desde 2007 el IDAE y las Agencias de Energía vienen colaborando exitosamente, en el contexto de distintos convenios de colaboración “FEDER”, para la puesta en marcha de medidas de mejora energética en edificios públicos, especialmente del ámbito sanitario.**

¹⁴ Con respecto al resto de programas desarrollados por el Gobierno de España cuyos ahorros han sido contabilizados en el PANEE (tabla 3.1.2.1), no han podido estimarse los ratios económico/energético por carecer de información relativa a la ejecución presupuestaria real de los programas.

¹⁵ Según la información contenida en el Plan de Acción de Ahorro y Eficiencia Energética 2011-2020 (apartado 3.3, sobre programas de actuación conjunta de IDAE con las CCAA

¹⁶ Dotación presupuestaria pública en € por tep de ahorro energético acumulado.

13.- LEY DE MEDIDAS FISCALES PARA LA SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA¹⁷

El PANEE alude directamente a esta normativa en relación con el estímulo que supone para mejorar los niveles de eficiencia energética. **ENERAGEN no considera apropiado que este tipo de reglamentaciones**, que gravan la producción de energía eléctrica - sin exenciones para la generación mediante fuentes energéticas renovables - y la producción de combustibles y residuos nucleares, **constituya la forma más adecuada de impulsar la eficiencia energética en la sociedad.**

Por otra parte, **recuerda que los recientes cambios en la facturación energética suponen evidentes desincentivos para el ahorro y la eficiencia energética**, dado que el peso del término fijo de la factura, que no depende del consumo energético, se incrementa, en detrimento del término variable, que sí depende del consumo energético.

14.- SISTEMA ESTANDARIZADO CERTIFICADOS DE AHORRO ENERGÉTICO

Las CCAA deberían tener un **papel activo en los sistemas de certificados de ahorro energético**, pudiendo ejercer **funciones de inspección y control**, por delegación de IDAE, de las obras ejecutadas en el ámbito de su territorio.

Esta propuesta se sustenta en base a la reducción de costes y la eficacia de la medida, teniendo en cuenta la disponibilidad de personal con funciones inspectoras, que reduciría enormemente los costes en tiempo y esfuerzo.

15.- AUDITORÍAS ENERGÉTICAS Y SISTEMAS DE GESTIÓN

El PANEE señala que las auditorías energéticas serán realizadas por auditores energéticos debidamente cualificados,¹⁸ pero no especifica si los **auditores deben ser necesariamente independientes**, de acuerdo con lo que establece expresamente la Directiva de Eficiencia Energética¹⁹. **Se considera conveniente clarificar este aspecto.**

Señalar, finalmente, que en este apartado del PNAEE²⁰, se considera lo dispuesto en el proyecto de **Real Decreto²¹** de transposición de la directiva, **pendiente de aprobación** que, no obstante, **parece colisionar con el régimen competencial en esta materia** según los artículos 6, 9 y 11²².

¹⁷ Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética.

¹⁸ Conforme a lo recogido en el epígrafe 4.1.5. del PANEE.

¹⁹ Vid: artículo 8 de la Directiva; *las auditorías energéticas deberán ser realizadas de manera independiente por expertos cualificados y/o acreditados, y podrán ser realizadas por expertos internos sólo cuando se haya establecido un sistema que garantice y compruebe la calidad de las mismas.*

²⁰ Vid: apartados 4.1.2. y 4.1.5. del PNAEE.

²¹ Proyecto de Real Decreto por el que se transpone la directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos, promoción de la eficiencia energética y contabilización de consumos energéticos.













²² Registro administrativo de auditorías energéticas, Habilitación y declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos de proveedor de servicios energéticos y Registro de empresas proveedoras de servicios energéticos.

Sobre la Asociación de Agencias Españolas de Gestión de la Energía, ENERAGEN

ENERAGEN es la asociación, creada en el año 2003 a instancias de la Comisión Europea, que aglutina los intereses comunes de las agencias españolas de gestión de la energía, cubriendo los diferentes ámbitos de actuación, al objeto de mejorar el trabajo de todas, promover el intercambio de información y buenas prácticas, así como promover, asegurar y fortalecer el papel de las agencias, disponiendo de una voz única que las represente, tanto en el ámbito nacional como en foros internacionales. La asociación está, por tanto, al servicio de todas las agencias de energía, y su estructura ha sido diseñada para ayudar a promover y fortalecer las actividades y actuaciones de todos sus miembros.

<http://www.eneragen.org>.

Agencias de Energía asociadas a EnerAgen:

-  *AEVI, Agencia Energética de Vitoria-Gasteiz.*
-  *ICAEN, Institut Català d'Energia.*
-  *ALEB, Agència Local d'Energia de Barcelona.*
-  *FAEPAC, Fundación Axencia Enerxética Provincial da Coruña.*
-  *AAE, Agencia Andaluza de la Energía.*
-  *APEC, Agencia Provincial de la Energía de Cádiz.*
-  *APEH, Agencia Provincial de la Energía de Huelva.*
-  *APES, Agencia Provincial de la Energía de Sevilla (PRODETUR-Energía).*
-  *AGEMA, Agencia Municipal de la Energía de Málaga.*
-  *ALES, Agencia Local de la Energía de Sevilla. Ayuntamiento de Sevilla.*
-  *FAEN, Fundación Asturiana de la Energía.*
-  *ALEM, Consorcio Agencia Local de la Energía y Cambio Climático de Murcia.*
-  *IVACE - Energía, Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial.*
-  *AEMPA, Agencia Energética Municipal de Pamplona.*
-  *AGENEX, Agencia Extremeña de la Energía.*
-  *EREN, Ente Regional de la Energía de Castilla y León.*
-  *APEA, Agencia Provincial de la Energía de Ávila.*
-  *AGENBUR, Agencia Provincial de la Energía de Burgos.*
-  *AEMVA, Agencia Energética Municipal de Valladolid.*